

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Demanda verbal de mayor cuantía promovida por PAOLA ALEJANDRA PEINADA ZULETA, contra MARIENITH PEINADO TORRES Y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00059-00.

Mediante memorial que anteceden, remitido el 06 de febrero del año en curso, el apoderado judicial de la demandada ALICIA MARIA TORRES TORRES, aportó el poder especial que le fue conferido, del que debe decirse, se ciñe a lo dispuesto en los artículos 74 y subsiguientes del C.G. del P., razón más que suficiente para reconocer al abogado JOSÉ ALFONSO POLO JIMENEZ, como apoderado judicial de la señora TORRES TORRES; lo anterior, en los términos, para los efectos y facultades del poder conferido.

En otro aspecto procesal, ante la constitución de apoderado judicial por una de las partes del extremo pasivo, se hace necesario darle estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 301 del C.G. del P; en consecuencia, téngase a la prenombrada demandada como notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, incluida el auto admisorio; lo anterior, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, salvo que el demandante demostrare que dicha notificación se hubiere surtido con anterioridad.

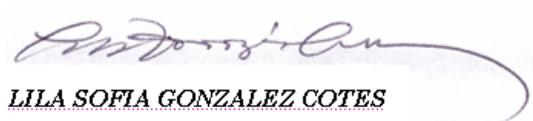
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 033

  
**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria